

"EL H.CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR", en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de

- ORDENANZA Nº 723/90 -

ARTICULO 1º: Desaféctese del Área Complementarla a la Parcela Ib de la Chacra 164, Sección B, Circunscripción II • - - - -

ARTICULO 2º: Incorpórese al Área Urbana, Sub-Area Semiurbanizada de grado 2 (SASU 2) Zona Residencial 2(ZR 2), según lo citado en el Art.6º del Decreto Ley 8912 y el Art. 6º de la Ordenanza Municipal 329/79 sobre uso y zonificación del suelo, al sector comprendido entre las siguientes calles:al Nor-Oeste Avenida Centenario, al Sud-Este Calle Saavedra al Nor-Este Calle Magallanes y al Sud-Oeste Calle a abrir, según consta en el anteproyecto de subdivisión adjunto, con los siguientes indicadores urbanísticos:

- a) DN: 150 Hs/Hect.
- b) FOS:0.6 (ORDENANZA 813/1991)
- c) FOT: 1
- d) Dimensiones de parcelas: Frente 12 mts.

Superficies: 300 m2.

Es de aplicación el artículo 52º Dto. Ley 8912 para conjuntos habitacionales de carácter integral (ORDENANZA 813/1991)

ARTICULO 3º: Aféctese como reserva de área verde una superficie no menor de 5.000 m2. y una Manzana de 4.800 m2. para reserva de equipamiento comunitario de uso público, según consta en el anteproyecto adjunto y de acuerdo a lo establecido en el Art. 56 del Dto.Ley 8912

ARTICULO 4º Aféctese como zona para Servicios de Ruta, a la franja comprendida por los terrenos frentistas a la Ruta Nac.Nº 226 para radicación de servicios terciarios con vivienda Como complemento, cuyos indicadores urbanos serán:

- a) FOS 0.6
- b) FOT: 0.8
- c) Dimensiones de la parcela: Frente mínimo: 20 Mts
Superficie Mínima: 800 m2

ARTICULO 5º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.- - • • •

DADA en la Sala de Sesiones del H.CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, a los 30 días del mes de Agosto de 1990

DR.JUAN E.COLOMBO Presidente JOSE ALFREDO ACUSE (Srio.)